

Informe secretarial:

Le comunico a la señora Juez que el presente trámite estuvo suspendido por solicitud de parte hasta el mes de febrero del presente año, sin que se allegara documento alguno donde se informara el pago de la obligación reclamada. A Despacho para lo pertinente.

Armenia, 25 de abril de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto N° 0706
Exp. 63001311000220210026400



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

En virtud de la constancia anterior y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 del Código General del Proceso, procede el Despacho, de oficio, a decretar la reanudación del proceso.

En consecuencia, se dispone a requerir a las partes, para que informen si se realizó el pago total de la obligación o se efectuó abono alguno, con el fin de establecer si hay lugar a dar por terminado el proceso o se debe continuar con la actuación.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc8f4d502d521956fd4014ee6fb56d68a1d676d65e5e3a3c42c87d0042d9bbd8

Documento generado en 26/04/2022 06:58:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**